



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 274 -2016-GR-APURIMAC/GG.**

Abancay, 25 JUL. 2016

**VISTOS:**

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3855 de fecha 20/06/2016, el informe N° 415-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 20/06/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 01/12/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 329-2014-GR.APURIMAC/GRDE., documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: "**Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac**", por la suma de S/. 9'996,915.74 nuevos soles, programado en el ejercicio presupuestal 2014, para su ejecución en el plazo de 18 meses, por la modalidad de administración directa;

Que, el Ing. Camilo Sánchez Rojas - en su condición de Residente de Obra, del Proyecto: "**Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac**", remitió al Inspector de Obra, el Informe de "Ampliación de Plazo N° 01", por el período de 141 días calendario, adjuntando su informe correspondiente. **Argumentando que:** 1) Realizo la respectiva memoria descriptiva del proyecto a detalle, con la correspondiente descripción y presupuesto del proyecto. 2) Señala que la ampliación de plazo solicitado por el período de 141 días calendario, se debe a las paralizaciones temporales N° 01 y 02, que se originó debido a las consecuencias de las precipitaciones extraordinarias propias de la temporada de enero a abril. Que la paralización temporal N° 01, corre a partir de la fecha del 01/01/2015 al 06/04/2015, por un período de 96 días calendario, y el año 2016 por una paralización temporal N° 02 desde la fecha del 01/01/2016 al 14/02/2016, por un período de 45 días calendario, sumados ambas paralizaciones hacen un total de 141 días calendario. 3) Estos hechos se encuentran registrados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, en los asientos del cuaderno de obra números 019, 020, 325 y 326. 4) Concluye recomendando que, la ampliación de plazo número 01, cuenta con el sustento técnico legal, por el período de 141 días calendario, a consecuencia de las paralizaciones temporales 01 y 02, siendo la fecha de terminación real de obra el día 19/10/2016. Adjunta a su petición: formatos del proyecto, panel fotográfico, copias del cuaderno de obra, resumen del estado financiero, certificación presupuestal para el presente ejercicio presupuestal, calendario reprogramado y demás documentos que avalan su petición;

Que, el Ingeniero Hans Enrique Mendoza Albinagorta en su condición de Inspector de Obra, del Proyecto: "**Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac**", procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales, sobre "Ampliación de Plazo N° 01", por el período de 141 días calendario, solicitado por el Residente de Obra. Por lo que, en fecha 17/05/2016, emitió el Informe N° 08-2016-GRA-GGR/SO/HEMA., mediante el cual refiere que: 1) Según el Informe Técnico del Residente de Obra sobre la solicitud de ampliación de plazo, se advierte que se acredita, debido a las paralizaciones por las precipitaciones pluviales de las temporadas del 01/01/2015 al 06/04/2015, por un período de 96 días calendario, que se encuentra registrado en los asientos números 19 y 20 del cuaderno de obra; asimismo, por la paralización temporal por precipitaciones pluviales en fecha 01/01/2016 al 14/02/2016, por un período de 45 días calendario, que se encuentra registrado en los asientos números 325 y 326 del cuaderno de obra, por





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL**



disposición de la Entidad. **2)** Realiza un cuadro de paralización, por el total de 141 días calendario (primera por 96 días calendario y segunda por 45 días calendario). **3)** Realiza un informe y cuadro sobre el estado físico y financiero del proyecto. **4)** Concluye señalando que, en su opinión técnica procede la "Ampliación de Plazo N° 01", por el período de 141 días calendarios, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del proyecto;

Que, el Ingeniero Rene E. Quenta Nina en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego asignado al proyecto de la referencia, en fecha 16/06/2016, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de inversión, el informe N° 091-2016-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/REQN., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, sobre la "Ampliación de Plazo N° 01", por el período de 141 días calendario del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamao de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac". Señalando que: **1)** La ampliación de plazo está sustentado en la actuación de los procedimientos administrativos y la documentación referida del Ingeniero Residente de Obra y el Ingeniero Inspector del Proyecto, dando a conocer los pormenores que se puntualizan: Primera paralización de obra del 01/01/2015 al 06/04/2015 por un periodo de 96 días calendario, asentada en el cuaderno de obra, asientos números 019 y 020. Segunda paralización de obra del 01/01/2016 al 14/02/2016 por un período de 45 días calendario, asentada en el cuaderno de obra, asientos números 325 y 326. **2)** Las consecuencias de haber afrontado esta situación del proyecto, dejan partidas presupuestales pendientes de ejecución que se muestra en el cuadro N° 01 de valorización física, las cuales tienen que programarse su culminación con esta ampliación de plazo. **3)** Para concretar efectivamente esta diferencia se requiere que el análisis siguiente con la finalidad de contar visualizado la ampliación de plazo de ejecución de 141 días calendario, para tener un acumulado de plazo modificado de 686 días calendario con esta solicitud en tránsito. **4)** Se pronuncia señalando que, de acuerdo a los antecedentes documentales y el análisis realizado de la petición de ampliación de plazo, recomienda otorgar la primera ampliación de plazo de ejecución, en razón a la documentación del Ingeniero Residente de Obra, que recomienda la aprobación de ampliación de plazo número 01, la presente documentación se ponga en trámite a las instancias correspondientes, para contar con acto resolutorio a fin de facilitar lo determinado y viabilizar la ejecución de las partidas presupuestales pendientes de ejecución física y financiera y permita la puesta en servicio a los beneficiarios del sector;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 20/06/2016, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 415-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, solicita la aprobación resolutoria de la "Ampliación de Plazo N° 01", por el período de 141 días calendario, del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamao de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac";

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y la petición realizada, el Gerente General Regional, en fecha 20/06/2016, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 3855, dispuso se proyecte la aprobación resolutoria de la "Ampliación de Plazo N° 01", conforme a lo solicitado, derivando los antecedentes documentales sobre el particular;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (precipitaciones pluviales, registrado en cuaderno de obra, y dispuesto por la Entidad al Residente de Obra y Inspector de Obra).

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

### GERENCIA GENERAL



necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resuite necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el período de 141 días calendario, del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", presentado por el Residente de Obra, y revisado y evaluado por el Inspector de Obra, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el período de 141 días calendario, del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 19/10/2016, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el período de 141 días calendario, del Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 19/10/2016, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución, al Ing. Camilo Sánchez Rojas - Residente de Obra, al Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta - Inspector de Obra, y al Ing. Rene E. Quenta Nina - Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego. Profesionales asignados al Proyecto: "Construcción del Sistema de Riego Ucamayo de los Distritos de Tumayhuaraca y Huayana, Provincia de Andahuaylas - Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;

ABOG. LUÍS ALFREDO CALDERON JARA  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



LAC./GG  
AHZB/DRAJ

Página 3 de 3